



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL OTROS (RESTITUCIÓN)
Nº 68001 31 03 004 2022 00287 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 010), y la documental remitida por el apoderado de la parte demandante el (consecutivos 008 y 009), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado **ROLANDO FLOREZ CAICEDO**, se notificó del auto de apremio en su contra a partir del **19 de octubre de 2022** (páginas 58 y 59. Consecutivo 006), en los términos y condiciones que refiere el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

2.- Por consiguiente, se hace menester dar aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 384 del CGP, cuya decisión se dictará en providencia separada de la misma fecha

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42618825816cc4c243c752607d4b3c22fee4e6aca488e521ebaa9dbb7f85fa7**

Documento generado en 14/12/2022 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>